

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cts.

San José, Octubre 15 de 1867.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 20.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional. San José, Octubre 11 de 1867.

Circular.

En la solicitud respectiva, con esta fecha, ha recaído la siguiente resolución Suprema.

“Apareciendo de las diligencias que preceden comprobadas en competente forma la buena conducta y capacidad del menor José Santiago hijo legítimo de los Señores Antonio Gutierrez y Silveria Aguilar, de este vecindario, se le concede permiso y se le habilita para administrar sus bienes, con sujecion á las disposiciones del derecho.—Comuníquese.”

Dios guarde á U,
Esquivel.

BOTICA DE SERVICIO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la del Doctor Don Felix Olivella.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Con fecha 11, 18 y 25 del mes próximo pasado se depositaron por esta Policia como perdidos los animales que siguen: Un novillo hoscó claro.—Un caballo de andadura, moro.—Un novillo sardo.—Otro id. negro panza blanca.—Una vacuilla overa.—Un buey hoscó y una vacuilla barcina.—El que crea tener derecho á dichos animales que se presente á legalizarlo dentro el término de ley.

Octubre 2 de 1867.

J. Lizano.

GOBERNACION DE LA COMARCA de Puntarenas.

Se necesita un Doctor ó Licenciado en Medicina para que sirva interinamente el Medicato del pueblo en esta ciudad, por la mensualidad de cincuenta pesos.—El profesor que quiera prestar este servicio, hará su indicacion á esta oficina.

Octubre 8 de 1867.

Federico Fernandez.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, Octubre diez de mil ochocientos sesena y siete.

Por auto dictado á la una de la tarde del día de ayer, se admitió al Señor Don Agustin Gutierrez, mayor de edad, de este vecindario y ciudadano costaricense, el denunció que ha hecho de una veta mineral de oro y plata, situada en las “Ciruelitas” jurisdiccion de la Comarca de Puntarenas: cuya situacion demarca de la manera siguiente: como á cuatrocientas varas del paso actual del rio “Rin”, siguiendo el camino que conduce de la Barranca al mineral de las Ciruelitas, se halla una quebrada que desemboca en dicho camino, y aguas arriba de dicha quebrada, como á trescientas varas y en su márgen derecha se encuentra la enunciada mina. Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á este juzgado dentro del término de ley.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo. Crisanto Saenz

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Octubre cuatro de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado á las doce del día de hoy, se admitió al Sr. Asencion Jimenez mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Santiago, jurisdiccion de Pacaca el denunció que ha hecho de unas demasias del sitio de cola de Paba que posee el Señor Ciriaco Bermudez.—Las personas que se crean con derecho á dichas demasias ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro del término de ley.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro.

A las doce del día veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en “Quebrada honda” de esta jurisdiccion, constante como de seis manzanas poco mas ó menos; sus linderos son: por el Norte, con Quebrada honda; por el Sur i Este, terrenos de Trinidad Mora; y al Oeste, terrenos de unos Señores Elizondo; está tasado á razon de setenta y cinco pesos manzana, es propio de los herederos del finado Concepcion Rojas; y se vende de orden de este juzgado, previa informacion de utilidad ó necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José. Octubre 7 de 1867.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1.

A las doce del día veintinueve del corriente, se han de rematar, en el mejor postor, dos y media manzanas de potrero, que en el barrio de Concepcion (jurisdiccion de la Villa de la Union), dejaron los finados Joaquin Cubero y Vicenta Calderon; están apreciadas á razon de doscientos cincuenta pesos manzana, y lindan: por el Norte, con el resto de esta misma finca; por el Sur, con terrenos de los herederos de Gerónimo Rojas; por el Este, con cafetal del Señor Juan Lizano, y por el Oeste, con id. de la testamentaria de los nombrados Cubero y Calderon. Dicha porcion de potrero se ha mandado vender por este juzgado, para cubrir las costas y gastos de la mortuál; el que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la

Provincia de Cartago. ? Octubre siete de mil ochocientos sesenta y siete.

F. Mata.

Jq. B. Rivera.

R. Venancio Calderon.

A las doce del día diecisiete del entrante mes de Octubre se rematará en el mejor postor una hacienda denominada “Tamarindo” como de ocho caballerías de tierra compuesta, de dos osas, corrales, cercados de piedra, i lo demas de terrenos propios para el cultivo de diferentes granos, valuada en setecientos cincuenta pesos, sita en la villa de Bagaces, jurisdiccion de la Provincia de Guanacaste, lindante por el Norte, Sur y Oeste, con terreno del Señor Don Rafael Barroeta; y por el Este, con terrenos llamados de San Gerónimo pertenecientes á la Señora Doña Pilar Ramirez con la hacienda del Mogote perteneciente al Presbítero Don Juan Casas, rio de las Piedras de por medio; pertenece dicha finca á la menor Señora Doña Maria Recio de Echavarría, y se vende judicialmente en este Juzgado á pedimento de parte previa la informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. San José, á las doce del día dieziocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco M. Fuentes

Juan Cañas.—Natividad Rodriguez.

2.

A las doce del día quince del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor, y en las puertas de esta oficina, una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, al Sudoeste de la plaza del Hospital, constante el solar de ocho varas de frente y cincuenta de fondo, lindar al Norte, con la plaza dicha; al Sur, con solar del Señor Jesus Cubero; al Este, con casa y solar de la Señora Espiritu Santo Valverde; y al Oeste con solar de la testamentaria de la Señora Josefa Valverde. Esta casa y solar pertenecen al Señor Juan Ramon Zúñiga, están valorados en cuatrocientos noventa pesos treinta y cinco y medio centavos; y se vende de orden judicial para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Bernardo Rivera. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicadas que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Militar. San José, á las doce del día dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

M. Pacheco.

José Ubieta.—Benito Duran.

1.

A las doce del día diez y ocho del corriente Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta de mi casa, un terreno constante como de tres y media manzanas, cultivado en su mayor parte de café, y la otra de sacate y rastrojo, sito en el barrio de San Miguel de esta villa, limitado al Norte, con entrada de los herederos del finado Manuel Jimenez, y terreno de Trinidad Chavez; al Sud, con id. de Antonio y Juan Alvarado; al Este, con id. de Higinio Segura, Francisco Acuña y José Maria Monge; y al Oeste, con id. de los herederos de dicho finado Jimenez. Está justipreciado en ochocientos sesenta y cinco pesos. Es propio de la testamentaria del finado Don Rafael Alvarado (á Garbanzo), y se vende judicialmente, previa informacion de necesidad, utilidad, para el pago de costas, deudas y masas, por no haber habido postor al potrero de dicha testamentaria se sacó á pública subasta con tal objeto. La persona del que quiera hacer postura, ocurra á la hora y lugar indicados, que se admitirán las que se han de ser, y siendo arregladas.

Juzgado arbitro. Desamparados á la una y media tarde del día primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

José Zúñiga.

Jesus Chicon.—Manuel Monge.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se rematará en el mejor postor una casa de adobe y maera de cuadro, con su corredor, cuartos y cocina, como de diez y seis varas de frente y ocho de fondo, y el solar en que está ubicada, constante de cuarenta y tres varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo, situada en el barrio de San Juan de esta jurisdicción; están valuados en noventa y un pesos, y sus linderos son: por el Norte, con cerco del Señor Joaquín Jimenez; por el Sur, con terreno del Señor Eusebio Louiza y herederos del finado Santos Soto, calle de por medio; por el Este, con terreno de esta testamentaria; y por el Oeste, con terreno y casa de la Señora Josefa Soto. Estos bienes son propios de la testamentaria de la Señora Ramona Ocampo y se venden de orden de este Juzgado, previos los trámites de ley, por no admitir cómoda división, y para el pago de deudas, costas, legados y mandas. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Octubre 11 de 1867.

Ramon Garcia

Pedro Porras.

Luis Morales.

1.

Quien quisiere hacer postura, como a tres manzanas de potrero pertenecientes al terreno de diez manzanas tres cuartos, con sus correspondientes cercos, valorado en quinientos pesos en la mortual de la finada Sebastiana Fuentes, situado en jurisdicción de Esparza, tierra propia, limitado por el Norte con terreno del Señor José María Esquivel, por el Sur, con id. del finado Cayetano Oreamuno, por el Este, con propiedad de Don Juan Ugalde; y por el Oeste, con id. del Señor Manuel Ugalde. Dichas tres manzanas de tierra, están valoradas en ciento cincuenta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos y fueron adjudicadas al haber ganancial del viudo, Señor Concepción Moreno, quien en unión de los demás interesados, ha solicitado su venta para el pago de costas y deudas de la mortual, por no haberse presentado postores para la casa designada a este efecto. Dicha venta tendrá lugar a las doce del día treinta de los corrientes, en la oficina del Señor Alcalde único de la Ciudad de Esparza. Comparezca quien quiera, que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada. Puntarenas, a las cuatro de la tarde del día nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquín Fonseca, Moisés Aguilar.—A. Montiel.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, a las doce del día diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquín Fonseca.

Moisés Aguilar.—A. Montiel.

A las doce del día diez y siete del entrante Octubre se rematará en el mejor postor, un terreno, situado en la Villa de la Unión, constante de cuarenta manzanas, cuatro mil quinientas cincuenta varas cuadradas, valorado a razón de ciento veinticinco pesos cada manzana, y lindante: al Norte, con el camino que atraviesa el terreno llamado "La Marcela;" al Sur, con propiedades de Don Alejo Ramírez; al Este, con id. del Señor Joaquín Quezada; y al Oeste con id. de los Señores Pedro Coto y Vicente Rodríguez. El terreno deslindado pertenece al finado Don Joaquín Bernardo Calvo, y se vende para pagar cantidad de pesos que dicho finado adeudaba a los fondos Municipales de esta Provincia. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Municipal. Cartago, Setiembre 30 de 1867.

D. Bonilla.

José M. Rojas.—J. Meneses.

2.

A las doce del día diez y siete del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor un cerco de labor, situado en la "Puente" en tierra de los vecinos de la Villa del Paraíso, de doce manzanas próximamente, y una galera en el mismo cerco, el cual está cercado; y linda por el Norte, con terreno del Señor Agustín Morales, calle de por medio; por el Sur, con id. de los Señores Juan Soto y Miguel Calderón; por el Este, con el común de los vecinos del Paraíso; y por el Oeste con terreno del mismo Miguel Calderón. Este cerco pertenece al finado Francisco Astorga; está valorado en cuatrocientos setenta y cinco pesos y se vende de orden de este Juzgado y a pedimento de la viuda y herederos de dicho Astorga, para pagar al Señor Dolores Gutiérrez. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional de Cartago, Setiembre 23 de 1867.

J. Cabezas.

José E. Prieto.—G. Pacheco.

2.

A las doce del día veinticinco de Octubre del corriente año, a las nueve de la mañana se rematará en el mejor postor, en los portales del Cabildo de esta villa: una casa y so-

lar sita en esta población, la que linda por el Norte, con casa y solar de Don Fulgencio Salguera; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la Señora Francisca Paulaguá; por el Este, con casa y solar, calle de por medio, del Señor Luz Lopez; y por el Oeste, con casa y solar de la misma testamentaria; valorado todo en cincuenta y un pesos, dicha casa y solar consta de treinta y ocho varas cuadradas, y la casa de cinco varas en cuadro, y pertenece a la testamentaria de Don Encarnación Recio, y se vende para pagar deudas y costas caídas en la misma mortual. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Bagaces, a las nueve del día veintitres de Setiembre, de mil ochocientos sesenta y siete.

Rafael Recio.

Inocente Mojica.—Antonio Peña.

EDICTOS.

José María Acosta. Juez del crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Barriente contra quien he provido en esta fecha el auto que dice así:—Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos se declara haber lugar a formación de causa contra Miguel Barriente por el delito de homicidio con circunstancias de asesinato. Radúzcasele a prisión, y provéngasele nombre defensor.

En consecuencia prevengo al reo que se presente a la cárcel de esta Ciudad, dentro del término de nueve días, con aprehimiento de que, si no lo hiciera, se le declarará rebelde juzgándosele como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a dicho reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado a la una de la tarde del día siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen de la Provincia de San José.

José María Acosta.

Salvador Zeledón.—Jerardo Castro.

Por el presente cito y emplazo a todos los acreedores a la testamentaria de la finada Señora Josefa Jimenez, para que en el término de quince días improrrogables, se presenten a deducir sus derechos en la mortual a que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. San José, a las once de la mañana del día diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

M. Mora.

Romualdo Segura.

J. L. Quiros.

Por el presente cito y emplazo a todos los acreedores y demás personas que se crean con derecho a la testamentaria de la finada Justa Mora, a que se ha dado principio, para que en el preteritorio término de quince días que al efecto les prefijo, se presenten ante mí por sí o por apoderado, a deducir sus derechos, con el aprehimiento de ley, sino lo verifican.

Juzgado árbitro Desamparados, a las once de la mañana del día ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

José Zúñiga.

Catarino Mendez.—Rafael Castro.

LA GACETA.

LOS RECURSOS MINERALES DE COSTA-RICA.

N. III.

Durante los últimos quince años la prosperidad de Costa Rica ha ido creciendo rápida y constantemente. Con una población de solo 130,000 almas, la exportación únicamente de café, ha montado en el último año a no menos de 8,000 toneladas, valor de medio millón de £. E. próximamente. Al presente tiempo Costa Rica es libre de toda deuda exterior é interior (1), y el sobrante de los ingresos fiscales que son considerables, se dedica a la mejora de los caminos y a otras Obras Públicas; a la par que el Tesoro público, para auxiliar al pronto y eficaz desarrollo de los recursos nacionales, dá empréstitos (2) a un rédito moderado (3).

(1) Costa Rica debe \$ 100,000 al 4 por ciento anual a la República del Perú. Los intereses se han pagado religiosamente.

a los agricultores y otros empresarios. El Congreso además ha votado sumas destinadas para fomentar la inmigración (2). La mayor exigencia que se siente ahora es un buen camino al Atlántico, y atendiendo al impase que el Gobierno sin duda brindaría a los que emprendieren su construcción, se puede deducir con razón que la empresa ofrezca bastante atractivo para capitalistas Británicos para asegurar su inmediata ejecución.

Una Compañía americana ha emprendido ya la construcción de un Ferrocarril en territorio Costarricense de Océano a Océano; y tan luego que estas dos líneas de comunicación estén concluidas, la República, en cuanto a medios de tránsito, será situada mas favorablemente que ninguna otra de Centro-América. Por otra parte se puede pronosticar que, si algun día se construyese un canal propio para usos comerciales, uniendo el Atlántico con el Pacífico, la conexión de Boca del Toro con Golfo Dulce sería, sin disputa alguna, el medio mas deseable para llevarlo a efecto.

Aunque la distancia que media entre Golfo Dulce y Boca del Toro es algo mas larga que la de Chagres a Panamá (la ruta que hasta ahora se ha propuesto como la mejor que pueda elejirse), la apreciación de las ventajas que respectivamente proporcionan la una y la otra, no puede menos de obtener un veredicto favorable a la primera. Mientras que las dificultades que ha de vencer el ingeniero, no son materialmente mayores en la ruta de Costarica, tiene esta la enorme recomendación de encontrarse a 20 millas de distancia de una valiosa y extensa mina de carbon de piedra,—cuyo valor en conexión con empresas marítimas es inestimable.

La misma cordillera que produce el oro de California y la plata de Méjico y del Perú, corre por el centro de este país, y en su falda al lado del Pacífico, cerca de la aldea de Terraba, ha sido descubierta un excelente campo de carbon, ocupando seis leguas de largo y 150 piés de ancho. Tambien se ha encontrado el autracito en diferentes lugares de Costa Rica. El cobre, plomo, fierro, azogue, y en abundancia el oro y la plata, han sido descubiertos frecuentemente, pero estos tesoros permanecen sin ser trabajados; en otras partes aparecen vastas canteras de piedras de construcción, cal, yeso y barro propio para teja, ladrillo y loza. Empero, a pesar de las facilidades que hay para la construcción de un canal interoceánico, queda sumamente dudoso, si tal empresa jamás pudiera mostrarse lucrativa en el sentido mercantil; y por consiguiente hay probabilidad de que seria mas conveniente para los que toman el bien de la República a pechos, seguir concretando todos sus esfuerzos al fomento de los ferrocarriles y carreteras, y al desenvolvimiento de sus recursos minerales. El presente Gobierno, aunque de origen revolucionario, es eminentemente conservador y firmemente establecido; no mira sino a los intereses prácticos; y perfecto conocedor de las necesidades y peculiaridades del país, es capaz de llevar a cabo la tarea de que se ha encargado. Este Gobierno, desde que ha tomado posesión del mando, se ha mostrado desinteresado y sin desviarse del bien público; se ha empeñado en curar las heridas que existían, en asegurar la paz y estricta observancia de las leyes en el interior y el buen nombre del país en el exterior,

(2) \$ 25,000 anuales, que todavía esperan su inversión.

evitando de esta manera que aun sus opositores tuviesen motivo fundado para hallarse agraviados.

La perfeccion de la carretera (3) y del Ferro-carril emprendido por la Compañía americana, colocará a Costa Rica en una posición realmente envidiable.

(The London "Mining Journal.")

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES NICARAGUA.

Creemos que nuestros lectores, en atención al comercio que mantenemos con la República vecina tengan interés en ponerse al corriente de las disposiciones aduaneras que rijen en ella, por cuyo motivo reproducimos de la Gaceta Oficial la siguiente ley.

Art. 1º Se cobrará el derecho de importación sobre el peso de las materias en conformidad a la Tarifa emitida en esta fecha, como única que debe regir en la República desde el 1º de enero de 1868.

Art. 2º El precio fijado en la expresada Tarifa a los artículos, no es aforo sobre el cual deba extraerse el derecho, sino el derecho mismo que debe pagarse por cada libra de peso.

Art. 3º Los importadores ó sus recomendados, formarán las pólizas con separación de materias, debiendo dejarles tres columnas en blanco al margen derecho, que el empleado encargado del registro debe llenar: la 1ª con el peso que tuvieren los artículos; la 2ª con el precio señalado en Tarifa a la libra, y la 3ª con el total a que asciende el derecho.

Art. 4º Los empleados encargados de los registros, examinarán uno que otro bulto para convencerse de la exactitud, entre las pólizas y materias en ellas comprendidas y si encontrasen inexactitud, harán entonces escrupuloso registro, declarando en comiso las diferencias fraudulentas que se encontraren, que sustanciarán conforme a las leyes de la materia.

Art. 5º Sumadas las pólizas, se distribuirá el derecho que representan al pié de ellas, en la forma siguiente:

40 0/0 en dinero órdenes ó bonos.

20 0/0 en vales de preferencia.

20 0/0 en vales de 2ª.

20 0/0 para el pago de la Casa Manning.

Art. 6. El pago de los derechos debe enterarse en la Aduana respectiva ó en la Tesorería general, según conviniere al deudor. El entero debe verificarse sin falta alguna al plazo; y los que se excedieren, quedan sujetos a pagar una multa de 2 0/0 mensual, por todo el tiempo de la demora.

Art. 7. Los Administradores de los puertos y cualesquiera otro punto de registro, tan luego estén liquidadas las pólizas, harán que los importadores ó sus encargados otorguen pagaré de la suma que debieren, con expresión del espacio del plazo y especies que deben pagar, cuyo do-

(3) Digamos mejor: de los caminos vecinales, puesto que la carretera nacional debería ocupar el mismo terreno que el Ferro-carril.

cumento autorizado por el administrador y contador, si lo hubiere, y con dos testigos, tendrá el valor de autentico.

Art. 8. El Administrador debe mandar al Subdelegado respectivo los pagarees de los importadores, cuando pasados tres días no hubiesen ocurrido los deudores ó sus encargados a cancelar; quedando dichos empleados responsables a las penas del deudor por la omisión.

Art. 9. Los Subdelegados tan luego reciban los documentos de que habla el art. anterior, reconvenrán de pago al deudor por la suma principal, multa devengada y gastos de traslación del pago a la oficina correspondiente.

Art. 10. El deudor que no pague dentro de cuarenta y ocho horas de requerido, queda por el hecho de haber pasado el término de las cuarenta y ocho horas, incurso en otra multa de diez pesos sobre cada ciento de lo que valga el adeudo original, que acumulada al principal y primera multa, cobrará gubernativamente el Subdelegado ó juez ejecutor, sin dar audiencia a recusaciones, articulaciones, ni apelaciones de ningún género; llevando adelante siempre la ejecución hasta hacer efectivo el pago. Se exceptúa el caso de que el deudor hubiese mandado verificar el pago y que conste de un modo cierto no haber transcurrido término competente para tener la certificación del entero en su poder; pero en este caso, dará fianza a satisfacción del juez de pagar el todo sino resultase cierto, cuya fianza puede ser de arraigo personal.

Art. 11. Cuando de la ejecución resultare que el deudor no tiene como pagar, será declarado fraudulento; debiéndolo condenar como tal a seis meses de prisión y suspenderlo de sus derechos políticos y civiles por todo el tiempo que permaneciere deudor al Fisco. Se exceptúa de las penas justificando plenamente que la imposibilidad para el pago es ocasionada por incendio, naufragio ó robo, en que hayan perecido la mayor parte de sus bienes; pero en este caso otorgará escritura pública a favor de la Hacienda, para pagarle tan luego mejore de fortuna, las especies que debiere con premio de seis por ciento anual; cuya escritura se remitirá a la Tesorería general para los usos legales.

Art. 12. El plazo que se concede a los deudores por derechos de internación, será el que resulte del adeudo computándolo a razón de tres días por cada cien pesos y treinta días más para los que fueren a la Aduana de San Juan del Norte y quince a los de Corinto, San Juan del Sur, Playa Grande ó cualquiera otro punto de registro, no debiendo en ningún caso exceder el plazo de seis meses cualesquiera que sea la cantidad que se aduene.

Art. 13. El empleado que despues

de liquidadas las pólizas, las retenga en su oficina, será responsable a las penas del deudor por todo el tiempo que las demorase; y serán excusables no habiendo a quien entregarlas; pero en este caso harán que cualesquiera otra autoridad civil ó militar, ponga al pié de dichas pólizas razón autorizada, con dos testigos, de no encontrarse interesado, ni encargado a quien entreralgas.

Art. 14. Cuando el deudor que deba requerirse de pago fuese vecino de otro pueblo del en que reside el Subdelegado, cometerá este la ejecución al Alcalde del pueblo donde residiere, quien procederá de la misma manera que le está prevenido al Subdelegado en el presente.

Art. 15. En el derecho que devenguen los tenedores de créditos sobre la República procedente del privilegio del café ó algodón se les abonará a los del café cuarenta pesos por cada cien, de los que se les deba; y a los de algodón veinte pesos por cada cien que es enteramente igual al del todo en el aforo; quedando con el abono espresado, cancelados cien pesos con cada cuarenta ó veinte de derecho: lo que resultasen deber de derechos despues de los abonos hechos en la forma espresada, se distribuirá como queda dicho en el art. 5º.

Art. 16. Como podrá suceder que algunos interesados en las primas de que habla el artículo anterior, crean que los perjudique el abono de ellas en la forma establecida en el artículo referido, no obstante ser enteramente igual como lo expresa, queda a voluntad de los tenedores de créditos por dichas primas, la manera de hacerles su registro, únicamente en la parte de mercancías igual al valor de las primas: bien sea por el nuevo sistema ó por el abolido.

Art. 17. Las mercancías guiadas por los empleados legales, no pueden ser demoradas en su tránsito por ningún empleado; y en los casos que el guarda tuviere dudas ó fundada sospecha, mandará con los mismos conductores una nota al Subdelegado ó Administrador de rentas, manifestándole las dudas ó temores de fraude para que haga las averiguaciones del caso, puntualizando las diferencias que note entre las guías y la carga; no debiendo esta ir entonces a casa de los dueños sino donde el Subdelegado ó Administrador de rentas lo dispusiese.

Art. 18. Los gastos de traslación que ocasionen los pagos hechos a las Aduanas por medio de los Subdelegados, de los cuales habla el artículo 9º serán calculados razonablemente por dicho empleado, que hará pagar conjuntamente con el principal y multa al deudor.

Art. 19. Queda derogada toda ley que se oponga a la presente.—Comuníquese.—Managua, Setiembre 5 de 1867.—Fernando Guzman.—El Ministro de Hacienda.—Cleto Mayorga.

FRANCIA.

Han llamado mucho la atención, por su tono pacífico y conciliador, los dos discursos pronunciados por S. M. L. en respuesta á las alocuciones que le fueron dirigidas por los alcaldes de Arras y de Lila. Hé aquí el primero de otros dos discursos:

"Señor alcalde: tengo un verdadero placer de hallarme entre vosotros despues de un tan largo espacio de tiempo, y me he apresurado á aprovechar la ocasion de una fiesta nacional para venir á conocer vuestros deseos, y aseguráros que mi solicitud por todos los intereses del país no os faltará jamás.

"Hacedis bien en tener confianza en el porvenir; sólo los gobiernos débiles buscan en las complicaciones exteriores una diversion á las dificultades del interior. Pero cuando se adquiere la fuerza en la masa de la nacion, no hay mas que cumplir con su deber, dar satisfacción á los intereses permanentes del país, y, al mismo tiempo que se mantiene á grande altura la bandera nacional, no se deja uno llevar á impetuosidades intempestivas, por mas patrióticas que ellas sean.

"Os agradezco los sentimientos que me expresais con respecto á la Emperatriz y á mi hijo. Estad seguros de que ambos participan de mi amor á la Francia, y que su mayor dicha sería hacer que cesen todas las miserias, y que se alivien todos los infortunios."

—Hé aquí las palabras dirigidas por el Emperador al calde y concejales de Lila:

"Señor alcalde, señores: Cuando vine, algunos años há, por primera vez, á visitar el departamento del Norte, todo sonreía á mis deseos. Acababa yo entonces de casarme con la Emperatriz, y á un puedo decir tambien que acababa de casarme con la Francia, ante ocho millones de testigos.

"El orden se hallaba restablecido, las pasiones políticas adormecidas, y yo entrevia para nuestro país una nueva era de prosperidad y grandeza.

"En el interior, la union de todos los buenos ciudadanos hacia presentir el pacífico advenimiento de la libertad; y en el esterior, veía yo nuestra gloriosa bandera patrocinar toda causa justa y civilizadora.

"En estos catorce años, muchas de mis esperanzas se han realizado, grandes progresos se han consumido; sin embargo, algunos puntos negros han venido á anublar un tanto nuestro horizonte.

"Así como la buena fortuna no me ha engraido jamás, así tambien no me dejaré desalentar por pasajeros reveses; y cómo desalentarme, cuando veo, de un extremo al otro de la Francia, al pueblo que saluda á la Emperatriz y á mí con sus aclamaciones, asociando á ellas sin cesar el nombre de mi hijo?

"No vengo hoy solamente á festejar un glorioso aniversario en la capital de las antiguas Flandes; vengo tambien á inquirir vuestras necesidades á reanimar el valor de los unos, á robustecer la confianza de los otros, y ver de acrecer la prosperidad de este gran departamento, procurando los medios de fomentar aun mas la agricultura, la industria y el comercio.

"Vosotros me ayudaréis, señores, en esta noble empresa; pero no olvidaréis que la primera condicion de una nacion como la nuestra, es el tener la conciencia de su propia fuerza, no dejarse abatir por temores imaginarios, y contar con la sabiduria y el patriotismo del Gobierno.

NICARAGUA.

INMIGRACION.

Con el objeto de promoverla del modo mas conveniente y ofrecer brazos á la industria, aumentar la poblacion, beneficiar los bosques y cultivar tanto terreno inculto que poseemos, desea el Gobierno oír el dictámen de personas ilustradas y conocedoras de los recursos y situacion de la República, sobre los medios con que pueda hacerse practicable.

Una de las grandes necesidades, la primera de los pueblos americanos, es la de manos industriosas y brazos educados, para explotar los ricos jérmenes con que la Providencia ha querido dotarlos.

Todos ellos han conocido esa urgente necesidad, y han procurado que se provea á la mayor brevedad posible, á costa de cualesquiera

esfuerzos, y por todos los medios que á ello puedan conducir.

El Gobierno de los Estados Unidos aun hace constantes y poderosos esfuerzos para poblar sus extensos territorios, no obstante el espontáneo desarrollo que recibe la industria de aquel pueblo privilegiado á impulsos de su propia energia, y promueve la inmigracion, sin fijarse en sacrificios.

La República de Buenos Aires, desde el año de 1825, organizó sociedades de ciudadanos y extranjeros destinadas exclusivamente á promover la inmigracion, designando fondos, que en manera alguna se hallaban en proporcion á su nascente erario.

Venezuela, en 1840 destinó, entre otros recursos de crédito y de dinero, á la inmigracion de Europeos y de habitantes de las islas Canarias, las tierras baldías mas ventajosas por su situacion, salubridad y fertilidad.

El Congreso del Ecuador, en 1848, autorizó ampliamente al Poder Ejecutivo, para celebrar contratos con casas ó asociaciones abonadas á fin de establecer colonias en el territorio de la República.

La República de Chile, tan juiciosa como conocedora de sus positivos intereses, no deja de dictar medidas sobre este importante objeto. Cuando termina una contrata á satisfaccion de su deseo, celebra otra, y no pierde de vista el único medio de un engrandecimiento perentorio, cual es la inmigracion. En 1825 estipuló con el caballero Ricardo Gurney el trasporte de familias europeas para colocarlas en puntos ventajosos designados con anterioridad: en 1829 autorizó á Don Bernardo Philippí para traer doscientas familias alemanas: en 1842 trató con Don Andres Dow la introduccion de diez mil emigrados, y despues de esta época ha dictado el Congreso sabias medidas para aumentar la poblacion.

Mientras tanto, nosotros ¿qué hemos hecho? En vez de poblar, destruir las propiedades y las personas en insensatas revoluciones, que nos han dejado por fruto, escombros en lo físico, corrupcion y egoísmo en lo moral. ¿Nunca avanzará Nicaragua hácia su prosperidad y sólido engrandecimiento? ¿Nunca levantaremos el espíritu hasta la altura de las necesidades de nuestra época, saliendo de esa pésimá apatia que nos hace ver imposibles en todo lo que nos obliga á dar un solo paso fuera del sendero trillado de nuestras costumbres coloniales?

El Gobierno actual, conociendo la importancia de la inmigracion para el progreso de Nicaragua, quiere fijar la atencion del público, recabar las opiniones de personas ilustradas y promover en el Congreso las medidas mas convenientes á la realizacion de ese pensamiento vital y de incalculables resultados en el bienestar de la patria. Los Señores que componen las comisiones son de mucha ilustracion, de reconocido patriotismo y muy conocedoras de los recursos del país. No dudamos que comprendiendo la importancia de su mision, verán este asunto con el interes que demanda la felicidad de nuestros pueblos.

Las medidas dictadas por las Repúblicas de América, en circunstancias mas ó menos análogas á la nuestra, han sido—1.º El establecimiento de oficinas de emigracion con sucursales rentadas en Europa—2.º Designacion de terrenos adecuados para instalar provisoriamente á los inmigrantes, alimentándolos á costa de la empresa, mientras se proporcionan trabajos con cuyo producto devuelven los anticipos por partes moderadas—3.º El sistema de contratos entre los hacendados y emigrantes por la intermediacion de oficinas centrales de inmigracion y—4.º Asignacion de una renta anual decretada por el Estado para promoverla al prudente arbitrio del Gobierno.

¿Cual de estos medios convendrá á Nicaragua? ¿Será necesaria una combinacion de todos ellos; ó nuestra situacion es escepcional? ¿No será talvez oportuno brindar á los extranjeros que vengan á formar parte de nuestra sociedad, algunos derechos políticos, de que absolutamente están excluidos?—Esté es el problema, que segun nuestro modo de entender, resolverán las comisiones, á quienes deseamos el mayor acierto en un asunto que debemos considerar de la mas elevada importancia para nuestro porvenir.

(De la Gaceta oficial de Nicaragua.)

REMITIDOS.

Señor Redactor de la Gaceta Oficial.

Confiado en su conocida bondad y en el cariño que me dispensa, me tomo la libertad de molestar á U. para que, si lo lleva á bien, se sirva dar cabida en las columnas de su estimable periódico á las siguientes observaciones, que son el fruto de constante trabajo: soy un verdadero Costaricense y entusiasta por el progreso de este país, abrigando entera predileccion por la Comarca de Puntarenas. En mi concepto está ésta amenazada de su completa ruina: ya sea que tenga lugar el Ferrocarril interoceánico, ó ya, que sea habilitado el puerto de Tivives. El uno ó el otro es la ruina de Puntarenas; pero nadie cree de nosotros en tal desgracia, porque la construccion del Ferrocarril trae consigo la grandeza del país y tambien porque la Comarca posee grandes arterias de riqueza pública: una de ellas es la que por ahora me ocupa.

El cultivo del cacao es en todas partes una de las mejores empresas, y necesita pocos brazos. En ningun punto de la República se produce de tan buena calidad y en tan poco tiempo como en esta Comarca: me refiero á los hechos, que á veces son mas elocuentes que las palabras mismas. Hace pocos años que los Señores Julian y Joaquin Escalante, padre é hijo, se resolvieron á sembrar cacao en el punto llamado "Cabo-Blanco", quienes venciendo todos los obstáculos que son consiguientes á una empresa nueva, han improvisado una verdadera fortuna con el cultivo de este precioso fruto. Todas las legislaturas se han ocupado mas ó menos en proteger á los empresarios de este valioso fruto; pero desgraciadamente adolecian de restricciones odiosas que hacian impotente su desarrollo; mas, ha llegado el dia ya, en que la actual Administracion, compuesta de hombres sábios, amantes del progreso, comprendiendo las ventajas que reportan al país las empresas de esta clase, acaba de emitir una ley en que, sin restriccion alguna, premia á los emprendedores de cacao con el terreno que ocupen en sus haciendas y treinta manzanas mas por cada una que cultiven. Estas disposiciones me han movido á preguntarme ¿cuánto costaría sembrar diez manzanas de cacao? y ¿cuántos árboles cabrian en ellas? y he sacado por resultado: que el terreno cuesta setenta pesos; derribar la montaña, ciento setenta y cinco pesos; cerrar el terreno, ciento veinte; por sembrar una milpa en él, cincuenta pesos; por desyerbar, treinta y cuatro pesos; y por tapiscar dicha milpa, cincuenta pesos. De modo que cuesta el terreno limpio y cercado, diez manzanas, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve pesos. Bien sabido es, que una cajuela de maiz sembrada en estos terrenos, produce diez fanegas, y vendidas al precio infimo de seis pesos cada una, hacen la suma de seiscientos pesos, las cien fanegas que darian dichas diez manzanas de tierra; dejándole una utilidad neta de ciento un pesos.

El segundo año se siembra la madera ó sean las casas del cacao, gastando en esta operacion quinientos pesos; el segundo año: doscientos cincuenta; el tercero: cien; el cuarto: igual cantidad; el quinto: id. id.; el sexto: id. id. A este tiempo se obtiene la primera cosecha, habiéndole costado al empresario la suma de un mil ciento cincuenta pesos. De suerte que, deduciendo de esta cantidad el valor de trescientas manzanas de tierra, que el Gobierno regala al empresario, ca culadas á razon de cien pesos caballería, hacen la suma de cuatrocientos cincuenta

pesos, próximamente; quedando un saldo en contra de setecientos pesos. Esta insignificante suma vendría a ser el verdadero costo de cuatro mil árboles de cacao, ya frutales. En Costa Rica no vale menos de cinco pesos cada mata, lo que formaría un capital de veinte mil pesos, sin tomar en consideración la grande cantidad que produce cada mata en el año; tomando por término medio dos pesos por árbol, harían la suma de ocho mil pesos anuales, cantidad muy suficiente para vivir con toda decencia una numerosa familia.

En el año de 1857, siendo Cura de Esparza el Presbítero Don Pedro Sandoval, sembró un pequeño cacaguetal que vendió después al Señor Madrigal, y en el año de 1863, es decir, seis años después conté ochenta y dos mazorcas de cacao a un solo árbol, sin enumerar multitud de mazorcitas pequeñas de que estaba cubierto dicho árbol: estoy informado por el dueño que unos con otros le producen cinco pesos cada uno al año.

En 1863 Don Jaime Bosch, sujeto recomendable, emprendió dicho cultivo en el monte del Chaguite, a una legua de distancia aproximadamente de esta ciudad, y hoy tiene su cacaguetal cubierto de flores y de mazorcas todos los árboles. Sería no enumerar los distintos puntos que están cubiertos de árboles de esta clase en toda la milla, dando sorprendentes resultados. ¿Será posible, Señor Redactor, que poseyendo la Comarca tan importantes terrenos, existan por mas tiempo abandonados y sin cultivo? No, no lo creo, porque esta empresa no necesita de muchos brazos, ni de grandes capitales. No me parece por demas llamar la atención, no solo de los hijos del país, sino también de los extranjeros.

Los extranjeros, que en Costa Rica no debieran llamarse así por las generales simpatías que hagan en el país, debieran emprender en negocios de esta clase, lo mismo que en otros muchos en que abunda un país nuevo y progresista como el nuestro; pues la enseña del Gobierno es el "progreso, la libertad y seguridad individual."

Dejo a la consideración del lector, si le conviene ó no emprender en un negocio de tanta importancia como el que queda indicado.

Puntarenas, Octubre 8 de 1867.

Miguel Peres.

ESPRESION DE GRATITUD.

El Señor Presbítero Don José María Calvo, con muy estimables títulos, ha obligado el reconocimiento de los vecinos de Curridabat, que suscriben.

Todo ministerio social impone el deber de un estricto cumplimiento; pero cuando la persona que lo ejerce, muestra singular solicitud en hacerlo tan fecundo como le es permitido, y tan atractivo como es necesario que sea muchas veces, las simpatías de la jeneralidad se inclinan decididamente en favor de esa persona, que desde luego llega a ser meritoria.

Tal es para este Pueblo el Señor Presbítero Calvo. Interinamente le ha prestado sus servicios, y breve tiempo ha bastado para que su benéfica influencia haya sido sentida de todo el vecindario, que del modo mas espontáneo le rinde esta prueba de su bien motivado y verdadero aprecio.

Puntualidad en el ejercicio del culto, celo caritativo por el bien espiritual, delicadeza y comedimiento en las relaciones privadas, insinuación y templanza de carácter, son las prendas que caracterizan al distinguido Sacerdote a quien nos referimos.

Que él acepte gustoso esta expresion pública de nuestra gratitud, y que su mérito no quede conocido solo por nosotros, es lo que fervientemente deseamos.

Juan Manuel Madriz.—Jaime Güell.—Anselmo Zespedes.—J. Carlos Alvarado.—Por mí, y á ruego de Hilario Barrantes, Santos Roman.—Santiago Güell.—Rafael Chacon.—Hipólito Ezpeleta.—Por mí, y por Teodor Sanchez, Jesus Loria.—Por los Señores Gregorio Córdova y Espiritu Castro, Santiago Güell.—Por mi Señor Padre Juan Eleuterio Loria y por mí, Hijinio Loria.—Por los Señores Pedro Gomez, Policarpo Salinas y por mí, José Peñaranda.—Por José María Calderon y por mí, Bernardino Loria.—José Castro.—Antonio Cordero.—José L. Zespedes.—Salvador Zespedes.

MOVIMIENTO MARITIMO

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.



Octubre 12.—En la noche de ayer, ancló en este puerto procedente de Realejo el vapor "Parkersburgh," trayendo de pasajeros a los Señores Eleodoro Trejos, Félix Gonzalez, Cipriano Alvarado, Wenceslao Gonzalez, Alejandro Escalante y Jesus M. Quiroz; y de carga 21 bultos.

Octubre 13.—En la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor "Guatemala," trayendo de pasajeros a los Señores Manuel Carazo, Juan Gallegos, J. Echavarría, F. Tinoco, M. Montalegre y dos hijos, A. Salazar, J. Salazar, D. Clark, Mr. Vars, Francisco Rojer, y Mr. Brodie; y de carga 2400 bultos.



Octubre 13.—En la tarde de ayer, dió a la vela con destino a Bremen la barca hamburguesa "Garland," llevando de carga 725 trozas, 456 quintales palo brasil, quintales 62,34 broza, quintales 100 palo guayacan; y quintales 86,10 concha de perla.



Octubre 13.—En la noche de ayer, zarpó con destino a Panamá, el vapor "Parkersburgh," llevando de pasajeros a los Señores Don Juan de Dios Restrepo; y de carga 178 cueros de res y 6 sacos café.

AVISOS.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Entre las operaciones que la Agencia del Banco practicará en este puerto, dará principio desde ahora, a las siguientes:

Recibo de depósitos judiciales.

Girar sobre la Capital a módica comision.

Comprar y vender monedas extranjeras, y Descontar pagarees. Puntarenas 25 de Setiembre 1867.

ADOLFO KNOEHR.
Agente.

El infraescrito Ajente del Banco Nacional avisa al público que en esta Agencia se cambiarán el papel moneda y Billetes del Banco Nacional por moneda acuñada.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

Braulio Morales.

3. v.—2.

Las operaciones que ejecutará la Agencia del Banco Nacional en esta Ciudad, serán de esta manera:

Aceptará y pagará los giros del Administrador del Banco.

Recibirá los depósitos judiciales que ordenen las Autoridades en virtud de la ley y las sumas en dinero ó alhajas de los bienes vacantes.

Comprará y venderá monedas extranjeras y jirará contra el Banco por valores recibidos, con deducción de la comision, como sigue:

Por cantidades menores de \$ 100	1 0/0
Por id. de \$ 100 á 500	½ 0/0
Por id. de \$ 500 arriba	¼ 0/0

Heredia, Octubre 12 de 1867.

Braulio Morales.

ATENCION.

En la tienda de Brailly & Morales se recibe papel del Banco Nacional por moneda corriente.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

3. v.—2.

El Agente del Banco Nacional de Costa Rica que suscribe pone en conocimiento del público: que jira letras contra el Banco Nacional por valores recibidos, con deducción de un modico premio por 0/0 en relacion a la cantidad, y cambia por metálico los billetes del mismo Banco que le presenten.

Alajuela, Octubre 1º de 1867.

Rafael Orozco. (hijo.)

3. v. 2.

Caja de Descuentos.

Corte del mes de Setiembre de 1867.

Existencia en documentos, \$	91,251-74
Id. en dinero.....	955-82½
Saldo de intereses en cuentas corrientes.....	3,144-11 \$ 95,351-00½
Capital efectivo.....	\$ 82,124-97

Utilidad al vencimiento 13,226-003½

San José, Setiembre 30 de 1867.

Balvanera Vargas.
Secretario.

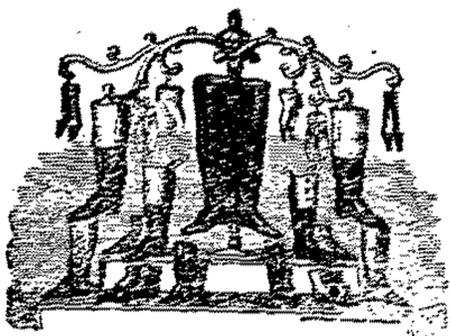


El que suscribe, ofrece en alquiler por un precio módico la casa que antes pertenecia a los herederos del Señor Presbítero Don Santos Leon.

San José, Octubre 8 de 1867.

Manuel Hernandez hijo.

4. v.—1.



Acabo de recibir un gran surtido de sombreros para Señoras y niños, hebillas para fajas, calzado fino, guantes de cabritilla, corcés pañuelos de lino, y otros varios artículos.

Jorge André.

3. v.—2.

AVISO.
KEROSENE.

De superior calidad se encuentra á 40 centavos la botella en la tienda de

A. Aguilar.

3. v. 3.

OJO AL AVISO.



Se rifa el hermoso caballo con su birlocho que antes pertenecía al Dr Hine, en la cantidad de \$1,500 en acciones de ocho pesos cincuenta centavos cada una. Las personas que quieran entrar en dicha rifa, pueden ocurrir al establecimiento de Don Luis Durando.

POR MIS INTERESES.

Hago presente que el poder que hace algun tiempo conferí al Señor Don Juan Brouca queda desde luego retirado, dejándole en su buena opinion y fama. Cualquier negocio que en virtud de ese poder se quiera arreglar es nulo, y de ningún valor.

San José, Setiembre 28 de 1867.

Alejo Biscouby.

3. v.—3.

Insistiendo el infraescrito en su proyecto, que antes de ahora anuncié, de abrir un establecimiento de enseñanza privada, de idiomas y otras ciencias; llama otra vez la atención de la juventud josefina.—Se propone nuevamente el que habla dar á su plantel mayor incremento, como el interes de los alumnos lo exija y las circunstancias del pais lo permita, ora ensanchado los cursos en mayor escala, ora modificando el método, que en particular sea adaptable á cada curso.

Ademas de los ramos cuya eliminacion se repite al pié, llama especialmente la atención sobre un idioma importante para ambos sexos, y que es poco ó nada cultivado aquí.—Este es el Italiano. Este dulce idioma que ya el siglo lo ha hecho necesario en casi todo el globo, tanto para el mundo clásico y literario, como para el genio sentimental, es el del que se promete el que suscribe, mejor éxito, tanto porque puede asegurar, sin jactancia que lo profesa con propiedad, como porque reúne la ventaja de poseer el acento nacional. Al efecto, ha pedido á Europa un

número bastante de ejemplares de Gramática Italiana para los cursantes que quieran favorecerle.

Las condiciones para la cuota, y la organización de las clases, se estipularán personalmente con los cursantes.

Al bello sexo ofrece el que habla concurrir á sus casas á darles clase, á horas y precios convenientes.—Los ramos del plantel serán los siguientes:

- Latín.
- Italiano.
- Español.
- Frances.
- Inglés.
- Filosofía.
- Teología Dogmática.
- Canto Gregoriano.

Estanislao Campaño.

3. v.—3.

EXCOMUNION.



A trescientas varas (exactas) al Oeste de la plaza principal, se alquila una casa grande, cómoda y por un precio sumamente equitativo. La persona que la necesite, puede dirigirse á

Manuel M. Gutierrez.

San José, Octubre 4 de 1867.

AVISO.

Se hallan vacantes en esta Provincia las preceptorías de Liberia, Santa Cruz, Bagaces y las Cañas. Se convocan opositores á ellas por el término de treinta días, contados del 15 del corriente en adelante. Las mensualidades con que están dotadas son las siguientes: cuarenta pesos la primera: veinticinco, la segunda: veinticinco la tercera; y quince la última. Las personas que deseen hacerse cargo de dichas preceptorías, pueden ocurrir á esta Gobernacion dentro del término indicado.

Gobernacion de la provincia de Guanacaste. Liberia, Octubre 11 de 1867.

Miguel Mora.



Acaba de recibirse en la tienda del Señor Dujardin, un gran surtido de ropa hecha para hombre á la última moda, de clase superior y á precios sumamente baratos. Ademas han llegado casimires negros y de color, merinos idénticos, lanas, balzarinas, chalis, gazas bordadas de seda, trajes de lujo y de baile, flanelas para camisas, camisetas y sacos, paño de billares, guantes de seda corbatas de Señora, redesillas, pañolones de seda negros bordados de color, flores artificiales, y un variado surtido de adornos, perfumería, etc.

Se encuentran tambien en la misma tienda por mayor y al menudeo artículos ingleses como driles, cotin, mezclilla, manta, lienzo, gazas cambray, pañuelos de seda, etc. etc.

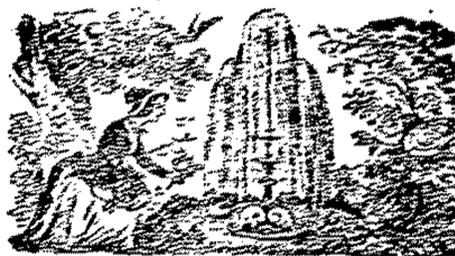
He trasladado hoy mi establecimiento de la plaza á la casa de Don Rafael Ramirez, calle del comercio, en frente de Don Jorge Joy.

Jorge André.

San José, Setiembre 28. de 1867.

3. v.—3.

EXTRADA DE LAS FLORES FRESCAS.



CELEBRE

AGUA FLORIDA

DE

MURRAY y LANMAN,

Este exquisito perfume se prepara directamente con las FLORES MAS FRESCAS Y FRAGRANTES DE LOS TROPICOS. Su aroma es inextinguible, y su influencia sobre el cutis es en extremo refrescante, y cuando se mezcla con el agua del baño comunica una sensación deliciosa al cuerpo y al ánimo desfallecidos. Para los

Vértigos, Nerviosidad, Dolor de Cabeza, Debilidad é Histérico.

Es un remedio seguro y rápido. Lo mas selecto de la parte elegante del público la ha preferido por espacio de 25 años á todos los demas perfumes en las Antillas, Cuba, Méjico y América Central y del Sur, y la recomendamos con toda confianza como un artículo que por la suave delicadeza de su aroma, y por su eficacia y permanencia no tiene rival. Tambien extirpa del cutis las

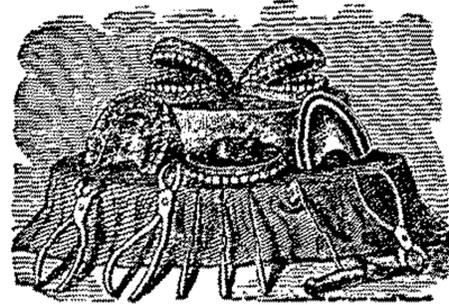
Asperezas, Ronchas, Quemaduras del Sol, Pecas, y Sarpullidos.

Es tan deliciosa como la ESENCIA DE ROSAS y comunica al cutis una frescura y transparencia hermosísima. Disuelto en agua es el mejor dentífrico y dá á los dientes la blancura de las perlas. Tambien quita el escozor ó el dolor despues de afeitarse

FALSIFICACIONES.

Á fin de evitar en cuanto sea posible el disgusto de comprar artículos de mala estofa, bajo el nombre de genuinos, aconsejamos á los consumidores de no comprarla sino en casas de reconocida probidad, pidiendo siempre del Agua Florida legitima de Murray y Lanman preparada por Lanman y Kemp, New York.

Agente
Guillermo Dent.
Puntarenas.



FRANCISCO B. CABELLO.
C. DENTISTA.

Casa baja de los Señores Joy y von Schroeter, esquina Sur Oeste, treinta varas Sur de la plaza principal, habitacion del Doctor Don Joaquin Romero.

UNA GRATIFICACION

Se ofrece á la persona que presente á Walter Inglis un caballo moro, de andadura y de regular tamaño, y una mula parda negra manchada y marcada en las paletas con esta letra **W**. Aquellos animales desaparecieron hace ocho dias, de un potrero inmediato al Hospital.

San José, Octubre 5 de 1867.

3.—v.—2.

SE VENDE

Bajo condiciones muy favorables una finca situada en Navarro, jurisdiccion de la Provincia de Cartago, constante de doscientas manzanas de terreno, de ella sesenta cultivadas de café, caña y potrero, con una regular casa de habitacion.—Sobre precio y demas condiciones pueden informar en Cartago su dueño Don Rafael Gutierrez y en esta Ciudad el infraescrito su recomendado.

VICENTE HERRERA.

ESTAMPILLAS DE CARTAS.

Ofrezco remitir de Europa raras estampillas de cartas, fotografías, litografías y curiosidades de toda clase en cambio de estampillas de Centro-América, Méjico, Nueva Granada, Brasil, Argentina y otros países. Acepto cualquier número de todas las estampillas, usadas y no usadas; pero principalmente aprecio raras y anticuadas estampillas, sacadas de muy viejas cartas. Los que me dirijen cartas, sírvanse franquearlas. Copenhagen en Dinamarca.

V. C. Wium.

Se suplica a las respetables Redacciones en Centro y Sudamérica tengan la bondad de reproducir este aviso.

3. v.—1.

SOMBRERERIA.

Pongo en conocimiento de todas las personas que deseen favorecer el Establecimiento del que abajo se firma, que por el último vapor ha recibido un hermoso surtido de Sombreros finos de Guayaquil que no dejan que desear, puesto que a la buena clase acompañan la buena forma y precios módicos.

Nota.—Las personas que no quieran molestarse en buscar quien los componga ó forme sus sombreros; podrán ocupar al dueño del Establecimiento que ofrece hacerlo con la mayor perfeccion y puntualidad posibles, entendiéndose que el costo de este trabajo es por separado del valor del sombrero.

San José, Octubre 7 de 1867.

Luis Bengoechea.

1.—v.



El que suscribe, deseoso de satisfacer sus créditos, ofrece en venta una casa sita en la Villa del Paraiso al Sur de la plaza, y un encierro inmediato a la calle de ronda de la referida Villa, y al mismo viento, constante como de dieziseis manzanas, terreno compuesto y que tiene parte de pastos, y parte de monte donde se pueden extraer leñas, y propio para agricultura. Para precio y condiciones véanse en la dicha Villa del Paraiso con

Juan C. Quezada.

3. v.—1.

SE DAN EN ARRENDAMIENTO



Tres casas en esta capital; una en la esquina SO. de la Plaza principal, y las otras dos contiguas al Sur de la primera en la calle de la plaza nueva.

Se alquila igualmente un potrero de tres manzanas en el lugar llamado el Antíscio a inmediaciones del Hospital.

Para precio y condiciones pueden entenderse con su dueña Doña Manuela Mayorga de Peralta, en Cartago, y en esta Capital, con el recomendado que suscribe.

Juan Fernandez.

San José, Setiembre 5 de 1867.

5 v.



Se ofrecen en alquiler tres casas decentes, cómodas y de suficiente capacidad para familias regulares: una frente al costado Norte de la Iglesia del Carmen, y dos a cuadra y media al Sur de la plaza principal. Las personas que deseen ocuparlas, pueden arreglar por un precio convencional con el que suscribe.

JUAN FERNANDEZ.

3 v.—3.

CACAO DE GUAYAQUIL.

Se acaba de recibir una partida que se ofrece en venta, toda ó por sacos, a un precio muy conveniente.

Calle de la Pólvora, contiguo al cuartel principal.

J. Echeverría y C.

El 16 de Octubre corriente a las doce del día venderá el infraescrito Corredor jurado en pública almoneda, por cuenta de quien corresponda, en los Almacenes de la Aduana de Puntarenas.

E. B. N.º 184 1 fardo conteniendo K. 50 piezas con 1600 yardas mezclilla, que han sido desembarcadas del vapor Guatemala en estado averiado.

Término—al contado.

San José, 3 de Octubre de 1867.

Guillermo Nanne.

2. v.—2.

Durante mi ausencia el Doctor Don Lorenzo Montufar es mi apoderado jeneral.

San José Octubre 2 de 1867.

Alfredo Löwenthal.

3 v.—2.

MUY BARATO.

Cacao de Guayaquil a \$ 20 el quintal, pero al contado.

Calle de la Pólvora, contiguo al Cuartel Principal.

J. Echeverría y C.

6 v.

GRAN RIFA.

Habiéndonos concedido permiso por el Supremo Gobierno para rifar tres haciendas de café y una casa, todas en la Provincia de Alajuela, avaluadas conforme a la ley en \$ 56,200, avisamos al público que dichas cuatro fincas representan cuatro premios segun el mismo avaluo que pasamos a expresar:

Hacienda Sarchi.....	36,000
Id. Santa Helena....	9,000
Id. Calle Ronda.....	3,200
Casa en la ciudad de Alajuela..	8,000
	56,200

Cada número vale un peso y se encuentran de venta en las agencias siguientes:

San José: Don Marcelino Arroyo.
Cartago: Don Rafael Oreainuno.
Heredia: Don Braulio Morales.
Alajuela y Grecia: D. E. y D. M. de la Guardia.

Atenas: Don Juan Jenkins.
San Mateo: Don José Maria Sanchez.
Esparza y Puntarenas: Sres. Icazá, Carranza & Compañía.

Desde el momento en que estén reunidas las acciones, valor de la rifa, se avisará por los periódicos el día en que ésta vá a efectuarse, la cual se verificará en la ciudad de Alajuela, segun lo dispuesto por el Supremo Gobierno.

Alajuela, Junio 12 de 1867.

E. de la Guardia. M. de la Guardia.

9.



En la botica del Doctor Echeverría a mas del fresco y extenso surtido de las drogas y medicinas comunes de que está siempre provista se encuentran las de patente siguientes.

JARABE DE RABANO YODA DO. composición hermosísima para las enfermedades de pecho, y los niños que sufren escórfulas ó lamparonés.

JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL. preparación eficaz para detener la tisis pulmonal.

SIROP DE FOSFATO DE HIERRO DE LERAS, medicamento el mas agradable y propio para todos los casos en que deben emplearse el fierro y sus preparados.

ELIXIR DE PÉPSINA, regenerador admirable de los males de estómago, provenientes de falta de aquel principio.

CAPSULAS E INYECCION DE MATICO, lo mas moderno para las enfermedades de las vías urinarias.

AGUAS NATURALES MINERALES DE VICHY Y POUGES, tan benéficas en los males crónicos del estómago é higado.

CARBON DE BELLOC, preparado de una manera eficaz por este celebre profesor de Paris, con el que se han hecho admirables curaciones en las enfermedades nerviosas del estómago é intestinos.

PASTAS PECTORALES DE BERTHE, ENNAULD Y DECENETAIS, para calmar las toses.

LECHE ANTEFELICA, para las manchas y granos del cutis de la cara.

ACEITE DE HIGADO DE BACALIO DESINFECTADO, por Chevrier farmacéutico de Paris, ó sea sin olor ni sabor, lo que facilita mucho su uso.

ROB DE LAFFEETEUR, depurativo de los malos humores, y el solo de que usa la marina francesa.

con el que se obtiene una deliciosa bebida.

Calle de la Pólvora contiguo al Cuartel Principal.

9.

AVISO.

El 15 y 1º de cada mes se despachará en la oficina del infraescrito un Correo extraordinario al puerto del Limon.

San José, Setiembre 10 de 1867.

G. Nanne.

3. v. 3.

LETRAS SOBRE LONDRES.

a 60 y 90 dias vista, cambio convencional.

San José, Mayo 31 de 1867.

E. Valverde.

9. v.



SE ALQUILA

la casa esquinera del Lavatorio.

A. Aguilar.

3. v. 3.

AVISO.

Suplico a los individuos que me dirijen cartas sobre algun negocio ó solicitud de ellos, se sirvan incluir siquiera las estampillas de porte de carta, pues de lo contrario me veo en la necesidad de no contestar.

San José, Setiembre 15 de 1867.

GUILLERMO NANNE.
Corredor jurado.

3. v.—3.

Jabon 36 barras la caja.....	\$ 11.00
Aceite Oliva 12 bilas.	6.50
" " 24 " "	7.50
" " 48 " "	8.25
" de Colza para lámpara y pintura Gal.....	2.50
Pápel, resma.....	2.00
Fideos de todas clases la caja.....	2.25
Frutas y Conituras todas clases caja ..	10.00
Cognac bueno' caja.....	8.00
" " " bilas "	10.00
" Extra fino "	15.00
Agente	14.00
Vino de Burdeos superior clase caja ..	7.25
" Madera. Oporto, Jerez, Moscatel, Malaga etc. etc., por barril y caja.	

3. v. 2.

J. Alfonso Carit.

Director y Redactor responsable.
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.